



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL 29º CERTAMEN DE BANDAS DE MÚSICA DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 14 de junio de 2017.

R E U N I D O S

De una parte, ALBERTO MULA SÁNCHEZ, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la ley 3/1991 de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, MARÍA ENCARNACIÓN GARCÍA GARCÍA, Alcaldesa Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA, en virtud de las facultades conferidas en el Pleno del día 13 de junio de 2015, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA, con domicilio en Plaza de LA constitución, nº 12, 18330 de Chauchina (Granada) y CIF P1806000D.

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

En el año 1989, nació en Chauchina el “Certamen de Bandas de Música de Andalucía”, organizado por su Ayuntamiento. Es un certamen único en nuestra comunidad, es una oportunidad inmejorable para conseguir varios objetivos; crear un espacio de convivencia que permita el mutuo conocimiento entre las personas que dedicaban su tiempo a esta expresión musical; fomentar, especialmente, en nuestra juventud, los valores que caracterizan la creación cultural y particularmente la musical –compañerismo, tolerancia, esfuerzo, dedicación-, servir como marco transmisor de experiencias y promocionar la presencia de las bandas de música en el panorama cultural andaluz.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en el “Certamen de Bandas de Música de Andalucía”, que se celebrará durante los días 30 de junio al 2 de julio 2017, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, difundiendo y promocionando la música.

Por todo ello, ambas partes acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se someterá a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es regular las condiciones de la colaboración entre las instituciones para la celebración del 29º Certamen de Bandas de Música de Andalucía -Bandmusic 2017- . Las bandas seleccionadas para esta edición:

- Viernes 31 de junio de 2017:
 - o Asociación Músico-Cultural “Ílloras”.- Íllar (Almería)
 - o Asociación Músico-Cultural “San Sebastián”.- Padul(Almería)
 - o Banda Sinfónica “Ciudad de Jaén”.- Jaén

- Sábado 1 de julio de 2017:
 - o Banda de Música Municipal de Arahál.- Arahál (Sevilla)
 - o Banda Sinfónica Amando Herrero.- Algeciras (Cádiz)
 - o Banda Sinfónica de la Escuela Municipal de Música y Danza de Priego de Córdoba.- Priego de Córdoba (Córdoba).

- Domingo 2 de julio de 2017:
 - o Banda de Música Trigueros AMC “José del Toro Camacho”.- Trigueros(Huelva)
 - o Banda Municipal de Música de Manilva.- Manilva (Málaga).
 - o Banda Municipal de Música de Chauchina.-Chauchina(Granada).

Junto al Certamen se han programado actividades paralelas como exposiciones fotográficas o seminarios técnicos entre directores de banda.

SEGUNDA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- 2.1.- Asesorar a la organización en los aspectos técnicos que precise para la celebración del Certamen.
- 2.2.- Poner a disposición los medios de difusión que forman parte de la Agencia a la organizadora para dar a conocer e informar sobre el Certamen.
- 2.3.- Participar, a través de cualquier representante de la Agencia, en la presentación de la programación de esta 29ª edición del Certamen.
- 2.4.- Asumir un gasto máximo de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (5.150,00€), para gastos de producción de la actividad (traslado de las bandas participantes por compañías de transportes designadas por las diferentes bandas) que se abonarán de manera directa a terceros.

TERCERA.- Aportaciones del Ayuntamiento de Chauchina.

- 3.1.- Facilitar los distintos espacios para llevar a cabo el Certamen y sus actividades paralelas.
- 3.2.- Asumir la elaboración de los programas de mano y el resto de material publicitario y promocional y el pago de los correspondientes derechos de autos que pudieran derivarse.
- 3.3.- Abonar los gastos de electricidad, gas, agua, así como los gastos de mantenimiento y conservación de los distintos espacios y la contratación de los servicios necesarios para el desarrollo del Certamen.



3.4.- Asumir los gastos de los trofeos conmemorativos a entregar a las bandas participantes.

3.5.- Mantener abierto al público durante el festival los monumentos y museos dependientes del Ayuntamiento.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la finalización del evento, prevista para el día 2 de julio de 2017.

QUINTA.- Comisión mixta.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio, así como propuestas y seguimiento de la programación.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Casos de fuerza mayor.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la gestión económica y contable de la entidad, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lop.d.aaicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tengan conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratarán los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto, ni los comunicarán o cederán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso al Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

OCTAVA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudieran tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DUODÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: María Encarnación García García.
ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA